

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2021-00413

NOTIFICADO POR ESTADO No. 124 DEL 22 DE JULIO DE 2021.

Como de la documental que fuera aportada con la demanda y con correo que antecede, se establece que la cuota alimentaria en favor del demandante fue fijada por el Juzgado 4 de Familia de esta ciudad, esta Juez declara sin valor ni efecto el auto del 8 de junio del cursante año y en su lugar se dispone:

Establece el núm. 6° del art. 397 del C.G.P.: "**Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación de la parte contraria...**".

En el escrito inicial, se informa que el Juzgado 4° de Familia de Bogotá estableció la cuota alimentaria del aquí demandante, por lo que surge nítido que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la presente demanda, por lo que deberá ordenarse su remisión al competente, esto es al Juzgado 4 de Familia de Bogotá, D.C.-

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por el señor CARLOS JOHEL TOSCANO, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso al competente, esto es, al JUZGADO 4° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., previa anotación en el sistema. OFÍCIESE.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

TERCERO: Por secretaría efectúese el respectivo abono.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4de328c131e294ca56bdb21b94a85ed9cfe16b98335a3cfb8ddc63fb84ca2096

Documento generado en 21/07/2021 03:34:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**